



ORDENANZA FISCAL Nº 33

**PRECIO PÚBLICO POR LA PARTICIPACIÓN EN
ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.**

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la participación en Actividades Extraescolares, que se regirá por las disposiciones del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en este Acuerdo las personas que participen en Actividades Extraescolares, o sus representantes legales.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2.- Las Tarifas serán las siguientes:

EPÍGRAFE

TARIFA 1ª. Participación en Actividades Extraescolares 6 €/mensuales

ARTÍCULO 4.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

La obligación de pago del precio regulado en este Acuerdo nacerá en el momento de solicitar la matrícula en las Actividades Extraescolares.

ARTÍCULO 5.- INGRESO.

El pago del precio público se realizará con carácter previo a la prestación, mediante ingreso en metálico en la Tesorería Municipal o en Entidad Financiera colaboradora del Ayuntamiento.



AYUNTAMIENTO DE BARBATE (CADIZ)

www.Barbate.es

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente acuerdo, aprobado definitivamente por el órgano competente, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL